

V. EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS



Sinopsis del Consejo de Derechos Humanos

¿Cómo se define?

El **Consejo de Derechos Humanos** es el principal órgano intergubernamental de las Naciones Unidas encargado de los derechos humanos. Fue instituido por la Asamblea General en su resolución 60/251, que sustituye a la Comisión de Derechos Humanos en todos sus anteriores mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades. La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) cumple la función de secretaría del Consejo de Derechos Humanos, al igual que cumplió con la Comisión de Derechos Humanos.

¿Cuál es su cometido?

El Consejo de Derechos Humanos es un organismo intergubernamental, integrado por 47 miembros, con sede en Ginebra. Se reúne cada año por 10 semanas como mínimo, repartidas en tres periodos de sesiones, pudiendo celebrar también reuniones extraordinarias. Mientras la Comisión era un órgano subsidiario del **Consejo Económico y Social** (ECOSOC), el Consejo de Derechos Humanos es un órgano subsidiario de la **Asamblea General**. Entre sus funciones, cabe citar que se ocupa de las violaciones de los derechos humanos, incluidas las violaciones graves y sistemáticas, así como de promover la coordinación eficaz y la incorporación de

los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas.

El 18 de junio de 2007, un año después de la primera reunión, el Consejo de Derechos Humanos acordó un conjunto de procedimientos, mecanismos y estructuras que sientan la base de su futura labor. Este conjunto, aprobado por **resolución 5/1**, incluye el orden del día del Consejo, el programa de trabajo y las normas de procedimiento, así como las enmiendas al sistema de expertos y al procedimiento de denuncias heredado de la Comisión. Asimismo, la resolución 5/1 establece las modalidades del

El Manual se puede consultar en idioma español y en formato digital a través del siguiente enlace del sitio web de la OACDH

<http://www.ohchr.org/manualsociedadcivil/>

donde se pueden descargar los capítulos del Manual y consultar los enlaces de todas las referencias que figuran en la publicación.

mecanismo de examen periódico universal del Consejo y un procedimiento para el examen, racionalización y perfeccionamiento de todos los mandatos relativos a los procedimientos especiales.

Cómo recurrir al Consejo de Derechos Humanos y colaborar con sus mandatos y mecanismos

En la resolución 60/251, la Asamblea General reconoce la importante función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los demás actores de la sociedad civil en los planos nacional, regional e internacional para promover y proteger los derechos humanos.

La participación de observadores, en el nuevo Consejo, incluyendo a las organizaciones no gubernamentales, se hace en base a disposiciones y prácticas adoptadas por la anterior Comisión. Estas disposiciones y prácticas siguen desarrollándose y evolucionando, ya que el Consejo está obligado a velar por “la contribución más eficaz posible” de los observadores.²⁷

Aunque se requiere que las ONG estén reconocidas como **entidades consultivas** por el ECOSOC para poder participar como observadores en los periodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, las ONG no reconocidas y los demás

actores de la sociedad civil contribuyen activamente en la labor del Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos de distintas formas. Además, las reuniones del Consejo de Derechos Humanos se retransmiten en directo por **Internet** por la OACDH, y gran variedad de documentación e información figura en la **página principal del Consejo en Internet y Extranet**. La información relativa a cada periodo de sesiones suele publicarse en la página principal dos semanas antes de cada periodo ordinario de sesiones.

²⁷ Véase la resolución 60/251 de la Asamblea General y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos.



Direcciones para las comunicaciones con el Consejo de Derechos Humanos

Subdivisión del Consejo de Derechos Humanos

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
 Palais des Nations
 8-14, avenue de la Paix
 CH-1211 Ginebra 10 - Suiza
 Teléfono: +41 (0)22 917 92 56
 Fax: +41 (0)22 917 90 11

Dependencia de la Sociedad Civil

Dependencia de la Sociedad Civil de la OACDH
 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
 Palais des Nations
 8-14, avenue de la Paix
 CH-1211 Ginebra 10 - Suiza
 Teléfono: +41 (0)22 917 90 00
 Correo-e: civilsocietyunit@ohchr.org

Para solicitar información relativa al estatus consultivo con ECOSOC de una entidad, diríjase a:

Sede de las Naciones Unidas
 Sección de Organizaciones no Gubernamentales
 Dependencia del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas
 One UN Plaza, Salle DC-1-1480
 New York, NY 10017
 Teléfono: +1 212 963 8652
 Fax: +1 212 963 9248
 Correo-e: desangosection@un.org

Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (ONUG)

Oficina de enlace con las ONG
 Oficina del Director General
 Oficina 153, Palais des Nations
 8-14, avenue de la Paix
 CH-1211 Ginebra 10 - Suiza
 Teléfono: +41 (0)22 917 21 27
 Fax: +41 (0)22 917 05 83
 Correo-e: ungeneva.ngoliaison@unog.ch

En las respectivas secciones de este capítulo figuran las direcciones más importantes de los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos.

¿Qué es el Consejo de Derechos Humanos?

La transición de la Comisión de Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos

El **Consejo de Derechos Humanos**, instituido por la **resolución 60/251** de la Asamblea General, el 15 de marzo de 2006, es el principal organismo intergubernamental de las Naciones Unidas que vela por los derechos humanos. Sustituye a la **Comisión de Derechos Humanos**, la cual, por más de 60 años, estuvo en el centro del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. La Comisión se reunió por última vez en marzo de 2006, a fin de celebrar su sexagésimo segundo periodo de sesiones. Su normativa y sus logros en el establecimiento de normas han sentado las bases de la labor del Consejo.

Mientras la Comisión era un órgano subsidiario del **Consejo Económico y Social (ECOSOC)**, el Consejo de Derechos Humanos es un órgano subsidiario de la **Asamblea General**. La elevación del Consejo de Derechos Humanos evidencia que los derechos humanos son uno de los tres pilares fundamentales de las Naciones Unidas, junto con el desarrollo, la paz y la seguridad. La institución del Consejo de Derechos Humanos consolida también el compromiso de la Asamblea General para fortalecer el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, con miras a velar por el disfrute efectivo de todos los derechos humanos (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como el derecho al desarrollo) por parte de todos.

La Asamblea General encomendó al Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 60/251, el encargo de revisar y, cuando sea necesario, mejorar y racionalizar todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades que asumió de la Comisión. El Consejo debía cumplir con este encargo un año después de celebrar su primer periodo de sesiones.

Asimismo, los métodos de trabajo del Consejo han de ser:

- Transparentes, justos e imparciales;
- Estar orientados a los resultados;
- Posibilitar un diálogo genuino;
- Permitir debates ulteriores de seguimiento de las recomendaciones y su cumplimiento, así como
- Permitir una interacción sustantiva con sus propios mecanismos.

La Asamblea revisará la labor y funcionamiento del Consejo cinco años después de su establecimiento.²⁸

La construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos (resolución 5/1)

El 18 de junio de 2007, un año después de su primera reunión y tras un intenso periodo de construcción institucional, el Consejo acordó un conjunto de medidas para establecer sus

²⁸ Véase la resolución 60/251 en que la Asamblea General decide además que el Consejo revise su labor y su funcionamiento cinco años después de establecimiento e informe al respecto a la Asamblea General.

procedimientos, mecanismos y estructuras. Aprobado por resolución 5/1 sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, el conjunto de medidas incluyó:²⁹

- Una nueva agenda y marco para el programa de trabajo;
- Nuevos métodos de trabajo y reglamento de procedimiento sobre la base de los reglamentos establecidos para los comités de la Asamblea General;
- El procedimiento de denuncia (que sustituye al procedimiento 1503);
- El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos (que sustituye a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos);
- Los principios, los procedimientos y las modalidades que rigen el funcionamiento del nuevo mecanismo de examen periódico universal (EPU), así como
- Los criterios para el continuo examen, la racionalización y el perfeccionamiento de los mandatos de los procedimientos especiales.

¿Cómo funcionan el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos y mandatos?

Composición

El Consejo está integrado por 47 Estados Miembros, elegidos de forma directa e individual en votación secreta por la mayoría de los miembros de la Asamblea General. Para la elección de los miembros del Consejo, se tendrán en consideración los antecedentes del Estado en materia de derechos humanos, así como las promesas y compromisos voluntarios. Los miembros del Consejo desempeñarán sus funciones por un periodo de tres años y no podrán optar a la reelección inmediata tras dos periodos consecutivos.

La Asamblea General, por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, podrá suspender los derechos inherentes a formar parte del Consejo de todo miembro de éste que cometa violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos.



Para obtener la lista actualizada de los **Estados Miembros del Consejo**, sírvase consultar el sitio web de la OACDH.

Reuniones

La antigua Comisión se reunía sólo una vez al año por un periodo de seis semanas en total, mientras que el Consejo se reúne en el Palacio de las Naciones, en Ginebra, Suiza, y celebra al menos tres periodos de sesiones al año, de una duración total de 10 semanas como mínimo. El principal periodo de sesiones del Consejo (que dura cuatro semanas) suele celebrarse en marzo.

²⁹ La resolución 5/1 fue aprobada por la Asamblea General de acuerdo a su resolución 62/219.

Asimismo, el Consejo puede celebrar sesiones extraordinarias a instancia de un Estado Miembro con el apoyo de al menos un tercio de los Estados Miembros.³⁰ A fecha de septiembre de 2008, el Consejo ya había celebrado siete periodos extraordinarios de sesiones.³¹

El Consejo organiza también mesas redondas y eventos especiales a fin de potenciar el diálogo y el entendimiento mutuo sobre temas concretos. A fecha de septiembre de 2008, el Consejo ya había celebrado seis de estos eventos,³² incluidos los debates sobre los derechos de las personas con discapacidad³³ y la integración de una perspectiva de género en su labor y en la labor de sus mecanismos.³⁴

Mandatos y mecanismos

A. Examen Periódico Universal

El **examen periódico universal** (EPU) es un nuevo mecanismo de derechos humanos. Con este mecanismo, el Consejo revisa periódicamente el cumplimiento por parte de cada uno de los 192 Estados Miembros de las Naciones Unidas de sus respectivas obligaciones y compromisos en el ámbito de los derechos humanos. El EPU es un mecanismo de cooperación basado en el diálogo interactivo con el Estado examinado. Tiene por finalidad complementar, y no duplicar, la labor de los órganos creados en virtud de tratados.

El EPU se debe considerar como un proceso de varias etapas que se desarrolla en un ciclo de cuatro años:

³⁰ En el Consejo se requiere el apoyo de menos Estados para celebrar una sesión extraordinaria que en la antigua Comisión, pues se requiere un tercio de los 47 miembros en lugar de una mayoría de 53 miembros. La Comisión sólo celebró cinco periodos extraordinarios de sesiones.

³¹ Tres sobre los territorios palestinos ocupados (en julio y noviembre de 2006 y en enero de 2008), uno sobre Líbano (en agosto de 2006), uno sobre Darfur (en diciembre de 2006) y otro sobre Myanmar (en octubre de 2007), así como una reunión temática extraordinaria sobre la crisis alimentaria en el mundo (en mayo de 2008).

³² Dos sobre la aprobación y entrada en vigor de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en marzo y junio de 2008; uno sobre la **Draft United Nations Guidelines for the Appropriate Use and Conditions of Alternative Care for Children** (proyecto de directrices para el uso apropiado y condiciones del cuidado alternativo de niños), en junio de 2008; uno sobre el diálogo intercultural de los derechos humanos, en marzo de 2008; uno sobre los objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos, en marzo de 2008 y otro sobre las personas desaparecidas, en septiembre de 2008.

³³ Se prevé que el primer debate tendrá lugar durante el décimo periodo de sesiones del Consejo y se centrará en medidas jurídicas fundamentales para la ratificación y la aplicación efectiva de la **Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad**. Se ha solicitado a la OACDH la preparación de un estudio temático sobre el particular, tras consulta con organizaciones de la sociedad civil, entre otros.

³⁴ Véase la resolución 6/30 de 14 de diciembre de 2007. La primera reunión sobre la cuestión de la violencia contra la mujer tuvo lugar durante el octavo periodo de sesiones y se compuso de dos grupos: uno dedicado a la violencia contra la mujer y el otro, dedicado a la mortalidad materna. En septiembre de 2008, el Consejo celebró una mesa redonda sobre la integración de la perspectiva de género en su labor.

- La elaboración de la información en que se basan los exámenes, incluida la información que prepara el Estado sometido a examen (informes nacionales), la compilación de la información de las Naciones Unidas que elabora la **Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos** (OACDH) y un resumen de la presentación de las partes interesadas, que también prepara la OACDH;
- El examen propiamente dicho, que tiene lugar en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, integrado por los 47 Estados Miembros del Consejo, que se reúne durante tres períodos de sesiones de dos semanas cada año;³⁵
- La consideración y aprobación de los documentos del resultado del examen por parte del Consejo en sus periodos ordinarios de sesiones y
- El seguimiento de la aplicación del resultado del examen del EPU por parte de los Estados examinados.

Pueden participar en algunas de estas etapas las partes interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales (ONG), los defensores de derechos humanos, las instituciones académicas y de investigación, las organizaciones regionales y los representantes de la sociedad civil.



Para más información acerca del **examen periódico universal**, véase el **capítulo VII** del presente *Manual*, titulado **Examen periódico universal**.

B. Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

El Comité Asesor es un órgano subsidiario del Consejo de Derechos Humanos. Sustituye a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos y actúa como grupo de reflexión del Consejo, centrándose principalmente en un asesoramiento basado en estudios e investigaciones según lo solicite el Consejo.

Aunque no está facultado para aprobar resoluciones o decisiones ni instituir órganos subsidiarios sin autorización del Consejo, el Comité Asesor puede formular sugerencias al Consejo:

- Para mejorar su eficiencia de procedimiento y
- Fomentar propuestas de nuevos estudios dentro del ámbito de trabajo establecido por el Consejo.

El Comité Asesor está integrado por 18 expertos conforme a una distribución geográfica proporcionada de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas: África, Asia, Europa Oriental, América Latina y el Caribe, así como Europa Occidental y demás. Los miembros ejercerán sus funciones en su capacidad individual, por un periodo de tres años y podrán ser reelegidos una sola vez.³⁶ El Comité

³⁵ El Grupo de Trabajo sobre el EPU examina a 16 Estados en cada periodo de sesiones, equivalente a un total de 48 Estados al año.

³⁶ No obstante, la resolución 5/1 prevé que para el primer mandato, un tercio de los expertos desempeñará su función por un año y otro tercio por dos años a fin de escalar la participación.

Asesor celebrará dos periodos de sesiones anuales, de un máximo de diez días laborables por año y puede programar periodos de sesiones adicionales de forma ad hoc, previa aprobación del Consejo.



Para más información actualizada acerca del **Comité Asesor**, sírvase consultar el sitio web de la OACDH.

C. Procedimiento de Denuncia

El **procedimiento de denuncias** sirve para abordar los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de todos los derechos humanos y de todas las libertades fundamentales que se produzcan en cualquier parte del mundo y en cualquier circunstancia. Se tomó como base el procedimiento 1503 de la antigua Comisión y se realizaron mejoras para asegurar un procedimiento de denuncia imparcial, objetivo, eficiente, orientado a las víctimas y oportuno.

El procedimiento de denuncias se basa en comunicaciones recibidas de individuos, grupos u organizaciones que reclaman ser víctimas de violaciones de derechos humanos o que tienen conocimiento directo y fidedigno de dichas violaciones. Dos grupos de trabajo distintos (el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones y el Grupo de Trabajo sobre Situaciones) son responsables, respectivamente, de examinar las comunicaciones y de atraer la atención del Consejo sobre patrones consistentes de violaciones graves y fehacientemente comprobadas de derechos humanos y libertades fundamentales.

El Consejo examina los informes del Grupo de Trabajo sobre Situaciones de manera confidencial (a menos que decida hacerlo de otra forma) y puede:

- Descontinuar el examen de la situación cuando no se justifique su examen o la adopción de medidas ulteriores;
- Mantener una situación en estudio y solicitar al Estado interesado que proporcione información adicional dentro de un plazo de tiempo razonable;
- Mantener una situación en estudio y nombrar a un(a) experto(a) independiente y altamente calificado(a) para que siga de cerca la situación e informe al Consejo al respecto;
- Recomendar a la OACDH que preste cooperación técnica, asistencia para el fortalecimiento de capacidades o servicios de asesoramiento al Estado interesado.



Para más información acerca de las **denuncias de los particulares** véase el **capítulo VIII** del presente *Manual*, titulado **Presentación de denuncias relativas a presuntas violaciones de los derechos humanos**.

D. Procedimientos especiales

Por “**Procedimientos especiales**” se entiende los mecanismos que originalmente estableció la antigua Comisión de Derechos Humanos y que asumió el Consejo, a fin de examinar, vigilar, asesorar e informar públicamente acerca de las situaciones de violaciones de los derechos humanos

en un país determinado o territorio (**mandatos por país**), o sobre un fenómeno importante relativo a las violaciones de los derechos humanos en todo el mundo (**mandatos temáticos**).

Desde junio de 2007, el Consejo comenzó un proceso de revisión, racionalización y mejoramiento de los mandatos relativos a los procedimientos especiales que asumió. Suprimió o enmendó algunos mandatos, instituyó otros nuevos, elaboró nuevos procedimientos para la selección y el nombramiento de los titulares de mandatos y redactó un **Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales** (resolución 5/2).

Los titulares de mandatos, relatores especiales, representantes especiales, representantes, expertos independientes y miembros del grupo de trabajo, cumplen su función a título personal. Sus actividades abarcan lo siguiente:

- Recibir, intercambiar y analizar información acerca de situaciones relativas a los derechos humanos;
- Responder a las denuncias de los particulares;
- Realizar estudios;
- Formular llamamientos de urgencia o remitir escritos de alegaciones a los Gobiernos;
- Realizar visitas en los países, por invitación de los Gobiernos y formularles recomendaciones sobre la base de las visitas;
- Asesorar sobre cuestiones de cooperación técnica a nivel nacional y
- Realizar una labor general de promoción.

La OACDH presta servicios de apoyo a través de su personal, así como ayuda logística y de investigación, a los titulares de mandatos encargados de los procedimientos especiales para desempeñar la labor del mandato respectivo.



Para más información acerca de los **procedimientos especiales**, véase el **capítulo VI** del presente Manual, titulado **Procedimientos especiales**.

E. Grupos de trabajo del Consejo de Derechos Humanos

Grupo de trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo

La Comisión de Derechos Humanos instituyó, en marzo de 2007, el **Grupo de trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo**³⁷ y el Consejo de Derechos Humanos prorrogó su mandato por dos años (resolución 4/4).

El Grupo de Trabajo se reúne anualmente durante un periodo de cinco días. Tiene por mandato lo siguiente:

- Supervisar y examinar los progresos realizados en la promoción y ejercicio del derecho al desarrollo;

³⁷ Véase la resolución 1998/72 y la decisión 1998/269 del ECOSOC.

- Examinar los informes y cualquier otra información presentada por los Estados, los organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, así como
- Someter a la consideración del Consejo un informe relativo al periodo de sesiones sobre sus deliberaciones, en el que figuren el asesoramiento que proporciona a la OACDH acerca de la aplicación del derecho al desarrollo y las sugerencias relativas a posibles programas de asistencia técnica a instancia de los países interesados.

En esta misma resolución, el Consejo prorrogó asimismo por dos años el mandato del **Equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo**, instituido en el marco del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo.

El Equipo especial tiene por objeto prestar todo el asesoramiento necesario al Grupo de Trabajo a fin de que este último formule las recomendaciones pertinentes a las distintas partes interesadas acerca de las cuestiones necesarias para implementar el derecho al desarrollo. Integran el Grupo especial cinco expertos designados por el presidente del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo tras consultar con los grupos regionales de los Estados Miembros y con los representantes pertinentes de las organizaciones comerciales internacionales, de las finanzas y del desarrollo. El Grupo especial celebra anualmente un periodo de sesiones de siete días laborables y presenta un informe a la consideración del Grupo de Trabajo.

F. Foro Social

En 2007, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó el mandato del Foro Social, conservándolo como “un espacio singular para el diálogo interactivo entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y los distintos interesados, incluidas las organizaciones de base, y subraya la importancia de hacer esfuerzos coordinados en los planos nacional, regional e internacional para promover la cohesión social sobre la base de los principios de la justicia social, la equidad y la solidaridad, así como para abordar la dimensión social y los problemas del proceso de globalización en curso” (resolución 6/13).

El Foro Social³⁸ se instituyó por iniciativa de la antigua Subcomisión y se inició como un foro sobre los derechos económicos, sociales y culturales, de dos días de duración, llevado a cabo antes del periodo anual de sesiones de la Subcomisión. El Foro Social que antes dependía de la Subcomisión es ahora un mecanismo independiente del Consejo de Derechos Humanos.

El Foro Social se reúne cada año durante tres días laborables para examinar de cerca determinadas cuestiones temáticas a instancia del Consejo. Su primera reunión como mecanismo del Consejo tuvo lugar en septiembre de 2008 y, a petición del Consejo, participaron en la misma algunos titulares de mandatos encargados de procedimientos temáticos. Se pidió al Foro Social que formulase conclusiones y recomendaciones ante los órganos pertinentes a través del Consejo, centrándose en lo siguiente:

- Las cuestiones relativas a la erradicación de la pobreza en el contexto de los derechos humanos;

³⁸ No se ha de confundir con el Foro Social Mundial.

- La recopilación de buenas prácticas en la lucha contra la pobreza a la luz de las ponencias de las organizaciones de base en el Foro Social, así como
- La dimensión social del proceso de globalización.

Preside el Foro Social un presidente-relator que designa el Presidente del Consejo cada año entre los candidatos propuestos por los grupos regionales.



Para más información actualizada acerca del **Foro Social**, consúltese el sitio web de la OACDH

G. Foro sobre Cuestiones de las Minorías

El **Foro sobre Cuestiones de las Minorías**³⁹ sustituyó al Grupo de Trabajo sobre Minorías de la antigua Subcomisión. Sirve de plataforma para fomentar el diálogo y la cooperación sobre cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas, pues:

- Aporta contribuciones temáticas y conocimientos especializados a la labor del **Experto independiente sobre cuestiones de las minorías**, así como
- Individualiza y analiza las mejores prácticas, los retos, las oportunidades e iniciativas a fin de lograr una mejor aplicación de la **Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas**.

El Foro se reúne una vez al año en Ginebra durante dos días laborables que se dedican a debates temáticos, y se espera que contribuya a los esfuerzos que despliega la Alta Comisionada para aumentar la cooperación entre los mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas en las actividades relacionadas con la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, incluso a nivel regional.⁴⁰

El presidente del Foro, que designa el Presidente del Consejo de Derechos Humanos cada año sobre la base de la rotación geográfica, se encarga de preparar el resumen de las deliberaciones del Foro, mientras que el **Experto independiente sobre cuestiones de las minorías** orienta la labor del Foro y prepara sus reuniones anuales. Asimismo, se invita a que este Experto independiente incluya en su informe recomendaciones temáticas del Foro y recomendaciones sobre futuras cuestiones temáticas, para su examen por el Consejo de Derechos Humanos.

El Consejo examinará la labor del Foro transcurrido un plazo de cuatro años, en 2012.



Para más información actualizada acerca del **Foro sobre Cuestiones de las Minorías** y del **Experto independiente sobre cuestiones de las minorías**, consúltese el sitio web de la OACDH.

³⁹ El Consejo de Derechos Humanos lo instituyó por resolución 6/15, de 28 de septiembre de 2007.

⁴⁰ En la reunión inaugural de los días 15 y 16 de diciembre de 2008, cabe esperar que el Foro examine cuestiones relativas a las minorías y al acceso a la educación.

H. Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

El **Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas**⁴¹ sustituye al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la antigua Subcomisión. Como mecanismo subsidiario del Consejo de Derechos Humanos, el Mecanismo de expertos se encarga de proporcionar al Consejo los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas de la manera y forma solicitadas por el Consejo. El Mecanismo de expertos presenta al Consejo informes anuales sobre su labor, se dedica principalmente a los estudios y al asesoramiento basado en investigaciones y puede, en el ámbito de su labor, presentar propuestas al Consejo para que éste las examine y apruebe.

El Mecanismo de expertos está integrado por cinco expertos independientes que desempeñan sus funciones por un periodo de tres años y pueden ser reelegidos por un periodo adicional. Puede celebrar reuniones una vez por año con una duración de hasta cinco días hábiles y los periodos de sesiones pueden ser una combinación de sesiones públicas y privadas, así como es libre de establecer sus propios métodos de trabajo, pero no puede aprobar resoluciones ni decisiones.

El **Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas** y un miembro del **Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas** están presentes y hacen contribuciones en la reunión anual del Mecanismo de expertos.



Para más información actualizada sobre el **Mecanismo de expertos**, sobre el **Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas** consúltese el sitio web de la OACDH.

I. La Declaración y el Programa de Acción de Durban

En 2001 tuvo lugar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en Durban, Sudáfrica. En la **Declaración y el Programa de Acción de Durban**, aprobada en esta Conferencia, figura el compromiso de los Estados para trabajar unidos con miras a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Se trata de una hoja de ruta exhaustiva y orientada a la acción, con un enfoque operativo y común para lograr la plena realización de los principios de igualdad y de no discriminación.

En 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió convocar una conferencia para revisar, en 2009, la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Pidió al Consejo de Derechos Humanos que preparase este evento sirviéndose de los tres mecanismos de seguimiento actuales y en curso,⁴² que formule un plan concreto y que presente cada año actualizaciones e informes

⁴¹ El Consejo de Derechos Humanos lo instituyó por resolución 6/36, de 14 de diciembre de 2007.

⁴² El Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban, el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana.

sobre el particular, a partir de 2007.⁴³ El Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban decidió que la Conferencia de Examen se celebraría en Ginebra, en abril de 2009.

1. Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban

La Comisión de Derechos Humanos instituyó, en su resolución 2002/68, el **Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban**. El Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar, en junio de 2006, el mandato del Grupo de Trabajo por un nuevo periodo de tres años (resolución 1/5). El Grupo de Trabajo Intergubernamental tiene por mandato:

- Formular recomendaciones con miras a una aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban, así como
- Formular normas internacionales complementarias para fortalecer y actualizar los instrumentos internacionales de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia en todos sus aspectos.



Para más información acerca del **Grupo de Trabajo Intergubernamental**, sírvase consultar el sitio web de la OACDH.

2. Grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

La Conferencia Mundial pidió al Alto Comisionado que coopere con los cinco **expertos eminentes independientes** para dar seguimiento a la aplicación de las cláusulas de la Declaración y Programa de Acción de Durban.⁴⁴

En 2003, el entonces Secretario General, señor Kofi Annan, designó a los miembros del grupo de expertos eminentes independientes, uno de cada grupo regional, de entre los candidatos que propuso la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos tras consulta con los grupos regionales.

Su mandato es:⁴⁵

- El seguimiento de la aplicación de las disposiciones de la Declaración y Programa de Acción de Durban en colaboración con el Alto Comisionado y
- Asistir al Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la preparación de su informe anual sobre los avances en la aplicación de las disposiciones de la Declaración y Programa de Acción de Durban, que presentará al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General sobre la información y opiniones que aporten los Estados, los órganos de tratados de derechos humanos pertinentes, los procedimientos especiales y otros

⁴³ Véase la resolución 61/149 de la Asamblea General.

⁴⁴ Véase el párrafo 191 (b) del Programa de Acción y la resolución 56/266 de la Asamblea General.

⁴⁵ Véase la resolución 2003/30 de la Comisión de Derechos Humanos. Véase también la resolución 59/177 de la Asamblea General.

mecanismos del Consejo, las organizaciones internacionales y regionales, las ONG y las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH).



Para más información acerca del **grupo de expertos eminentes e independientes y sobre el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana**, sírvase consultar el sitio web de la OACDH.

3. Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana

El **Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana** es un procedimiento especial del Consejo. Fue instituido por la antigua Comisión de Derechos Humanos, a petición de la Conferencia Mundial. El Grupo de Trabajo está integrado por cinco expertos independientes designados sobre la base de una representación geográfica equitativa. Celebra una reunión anual de cinco días y realiza visitas a países, por invitación de los Gobiernos, a fin de lograr un conocimiento más exhaustivo de la situación de las personas de ascendencia africana en varias regiones del mundo. Presenta también un informe anual a la consideración del Consejo de Derechos Humanos.

Tiene por mandato lo siguiente:⁴⁶

- Estudiar los problemas de discriminación racial a que hacen frente las personas de ascendencia africana que viven en la diáspora y, a tal fin, recopilar toda la información pertinente de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras fuentes apropiadas mediante, entre otras cosas, la celebración de reuniones públicas con esas entidades;
- Proponer medidas encaminadas a garantizar el acceso pleno y efectivo de las personas de ascendencia africana al sistema judicial;
- Presentar recomendaciones sobre la formulación, aplicación y vigilancia del cumplimiento de disposiciones eficaces para suprimir la categorización racial de las personas de ascendencia africana;
- Elaborar propuestas a corto, mediano y largo plazo para la eliminación de la discriminación racial contra las personas de ascendencia africana;
- Formular propuestas relativas a la eliminación de la discriminación racial contra los africanos y las personas de ascendencia africana en todas partes del mundo, así como
- Examinar todas las cuestiones relacionadas con el bienestar de los africanos y las personas de ascendencia africana que figuran en la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

4. Comité Ad Hoc sobre la elaboración de normas complementarias

El Consejo de Derechos Humanos estableció, en diciembre de 2006, el **Comité Ad Hoc sobre la elaboración de normas complementarias** con el mandato de elaborar, como cuestión prioritaria y necesaria, normas complementarias en forma de convención o protocolo adicional de la **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**. Las normas complementarias tienen por objeto:⁴⁷

⁴⁶ Véanse las resoluciones 2002/68 y 2003/30 de la Comisión de Derechos Humanos

⁴⁷ Véase la decisión 3/103 del Consejo de Derechos Humanos y su resolución 6/21.

- Subsanan las lagunas de la Convención y
- Establecer una nueva normativa para combatir todas las formas del racismo contemporáneo, incluida la incitación al odio racial o religioso.

El Comité Ad Hoc celebra un periodo anual de sesiones de diez días hábiles para redactar los debidos instrumentos jurídicos. Celebró su reunión inaugural en febrero de 2008 e informa periódicamente al Consejo sobre sus avances.

5. El Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban y el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta entre períodos de sesiones encargado del seguimiento de la labor del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban

En cumplimiento del mandato que le confirió la Asamblea General,⁴⁸ el Consejo de Derechos Humanos estableció, en 2007, el Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban.⁴⁹ El Comité Preparatorio celebró una primera sesión de trabajo en agosto de 2007, seguida de dos periodos de sesiones sustantivos de diez días hábiles en abril y en octubre de 2008 para tomar decisiones acerca de todas las modalidades pertinentes para celebrar la Conferencia de Examen de Durban, a saber:

- Sus objetivos;
- La estructura del documento final;
- El nivel al que se reuniría;
- Las reuniones regionales preparatorias y demás iniciativas, incluso en el plano nacional, así como
- La fecha y el lugar de la celebración.

El Consejo de Derechos Humanos estableció el **Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta entre períodos de sesiones encargado del seguimiento de la labor del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban**, en el primer periodo de sesiones sustantivo del Comité Preparatorio, que tuvo lugar en abril de 2008, con el siguiente mandato:⁵⁰

- Realizar el seguimiento de la labor del Comité Preparatorio, incluso mediante el examen de las aportaciones y inicio de las negociaciones relativas al borrador del documento final, así como
- Revisar las aportaciones escritas adicionales e informar acerca de las mismas al Comité Preparatorio.



Para más información acerca del **Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban y el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta entre períodos de sesiones encargado del seguimiento de la labor del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban**, consúltese el sitio web de la OACDH.

⁴⁸ Véase la resolución 61/149 de la Asamblea General.

⁴⁹ Véase su resolución 3/2. Véase también su resolución 6/23.

⁵⁰ Véase la decisión 2/4 del Comité Preparatorio.

Cómo relacionarse y trabajar con el Consejo de Derechos Humanos, sus mandatos y mecanismos

Trámites y prácticas para la participación de las ONG en los periodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

“...la participación de observadores y la celebración de consultas con observadores, incluidos Estados que no sean miembros del Consejo, los organismos especializados, otras organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos, así como las organizaciones no gubernamentales, deberá estar basada en las disposiciones, en particular la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, y las prácticas observadas por la Comisión de Derechos Humanos, al mismo tiempo que se asegura la contribución más eficaz posible de esas entidades.”⁵¹

En la resolución 60/251, la Asamblea General reconoce la importante función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los demás actores de la sociedad civil en los planos nacional, regional e internacional para promover y proteger los derechos humanos. Asimismo, dispone que la participación de las ONG en el Consejo de Derechos Humanos:

- Deberá estar basada en las disposiciones y las prácticas observadas por la Comisión, en particular la **resolución 1996/31** del Consejo Económico y Social, así como
- Asegurar la contribución más eficaz posible de las ONG y de otros observadores.

Se logró trasladar las disposiciones y las prácticas para la participación de las ONG que observara la Comisión de Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos. Estas disposiciones y prácticas siguen evolucionando favorablemente, en consonancia con la obligación del Consejo de Derechos Humanos de velar por “la contribución más eficaz posible” de los observadores.

ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC que participan en calidad de observadores en los periodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

El papel que desempeñan las ONG es fundamental para promover y proteger todos los derechos humanos en los planos nacional, regional e internacional. La participación de las ONG los dos primeros años de la institución del Consejo de Derechos Humanos ha sido un elemento fundamental para fomentar la credibilidad de las Naciones Unidas. Las ONG contribuyeron sobremanera al fortalecimiento institucional del Consejo de Derechos Humanos realizando aportes valiosos y fundamentales, así como en los debates sustantivos en que se tratan todas las cuestiones del programa del Consejo.

Incluso se considera que la labor complementaria de las ONG en el ámbito de los derechos humanos se separa cada vez más de las prácticas tradicionales de “nombrar y avergonzar” y tiende a un compromiso de colaboración con los Gobiernos y otras partes concernidas. La

⁵¹ Véase la resolución 60/251 de la Asamblea General y el anexo a la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos.

finalidad de este compromiso de responsabilidad ha de ser el mejoramiento concreto de la situación de los derechos humanos en el terreno.

Por consiguiente, la participación y los aportes de las ONG locales son fundamentales particularmente ahora que el Consejo se reúne más a menudo y habida cuenta de que el examen periódico universal está ya en funcionamiento. En suma, el principal desafío al que se enfrentan el Consejo de Derechos Humanos y la comunidad de las ONG es ir más allá de la participación de la sociedad civil en la labor del Consejo para forjar una auténtica asociación entre los Estados Miembros y la sociedad civil.

**Embajador de México, Luís Alfonso de Alba,
Primer Presidente del Consejo de Derechos Humanos (2006-2007).**

Las ONG gozan de un nivel de participación en el Consejo de Derechos Humanos, herencia de la Comisión, con particular singularidad en el sistema de Naciones Unidas. El Consejo de Derechos Humanos, por su parte, como organismo intergubernamental, se enriquece sobremedida con los conocimientos y la experiencia, la función que cumplen como testigos y la importancia de organizaciones de base que las ONG aportan a su labor.

Desde el primer periodo de sesiones, celebrado en junio de 2006, las ONG han tenido un nivel de participación significativo e incluyente en el Consejo de Derechos Humanos. En el séptimo periodo de sesiones, que tuvo lugar en marzo de 2008, estuvieron presentes 180 ONG con un total de 1116 representantes. En este periodo de sesiones, las ONG presentaron 98 declaraciones por escrito, 224 declaraciones verbales y auspiciaron 69 eventos paralelos. La presidencia y la secretaría del Consejo de Derechos Humanos han tratado de sustentarse en las disposiciones y las prácticas que observara la Comisión, así como en las mejores prácticas, tomando nota al mismo tiempo de que el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos se reúnen constantemente durante el año en cierto número de conferencias.

Sólo las ONG **reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC** pueden recibir acreditación para participar en los periodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en calidad de observadores. Incumbe a las mismas decidir quiénes habrán de ser los respectivos representantes.

Tras su acreditación como observadores, las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC gozan de ciertos privilegios y acuerdos en el Consejo de Derechos Humanos. Así pues, pueden:

- Presentar declaraciones por escrito ante el Consejo de Derechos Humanos antes de un periodo de sesiones determinado;
- Realizar intervenciones verbales durante las presentaciones relativas a todas las cuestiones sustantivas que figuran en el orden del día del Consejo de Derechos Humanos;
- Participar en los debates, en los diálogos interactivos y en los grupos de debates, así como
- Organizar eventos paralelos sobre cuestiones relativas a la labor del Consejo de Derechos Humanos.

Asimismo, las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC han de avenirse en todo momento con los principios que rigen el establecimiento y la índole de esta relación consultiva.

La resolución 1996/31 del ECOSOC, en particular, dispone que se puede suspender o excluir a las ONG de participar en las reuniones de las Naciones Unidas o retirarles el reconocimiento como entidades de carácter consultivo cuando, entre otras cosas, incluidos los afiliados y representantes que participen en su nombre, abusen abiertamente de su condición mediante un patrón de comportamiento contrario a los propósitos y principios de la **Carta de las Naciones Unidas**.

Acreditación

Los representantes de las ONG reconocidas como entidades de carácter consultivo por el ECOSOC deben solicitar la acreditación a fin de poder asistir a los periodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en que estén interesados.

Los requisitos para las solicitudes de acreditación son los siguientes:

- Se remitirán en papel con membrete de la organización;
- Se indicará claramente el título y la duración del periodo de sesiones en que la organización desea participar;
- Llevará la firma del presidente o del principal representante de la organización en Ginebra, así como
- Se indicará el nombre y apellido de la(s) persona(s) que represente(n) a la organización en el periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Se tendrá en cuenta que los nombres y apellidos de las personas han de corresponder exactamente con los documentos de identidad y que los apellidos constarán en letra mayúscula.



Para solicitar la acreditación, las ONG reconocidas como entidades de carácter consultivo por el ECOSOC remitirán un escrito, a ser posible antes del comienzo del periodo de sesiones, al siguiente número de fax: **+41 (0)22 917 90 11**.

Comunicaciones por escrito

Antes del comienzo de un determinado periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, las ONG reconocidas como entidades de carácter consultivo por el ECOSOC deben presentar a la consideración del Consejo de Derechos Humanos, conjunta o separadamente con otras ONG, las comunicaciones por escrito sobre cuestiones relativas a la labor del Consejo de Derechos Humanos. Estas comunicaciones versarán asimismo sobre cuestiones de la competencia particular de la ONG. La Secretaría del Consejo de Derechos Humanos, tras recibir y tramitar las comunicaciones escritas de la ONG, procede a su inclusión en la documentación oficial de los periodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

Observación

- Las ONG **reconocidas como entidades de carácter consultivo en la categoría general por el ECOSOC** pueden remitir comunicaciones escritas que no sobrepasen las 2.000 palabras y
- Las ONG **reconocidas como entidades de carácter consultivo en la categoría especial por el ECOSOC** o que figuren en la **lista** pueden remitir información escrita que no sobrepase las 1.500 palabras.



Se ruega a las ONG consultar la **Nota de Información General** que figura en la sección dedicada al Consejo de Derechos Humanos en el sitio web de la OACDH.

Las **comunicaciones escritas** se remitirán a la siguiente dirección de la **Secretaría del Consejo de Derechos Humanos**: hrcngo@ohchr.org

Comunicaciones verbales

Las ONG reconocidas como entidades de carácter consultivo por el ECOSOC pueden hacer presentaciones verbales acerca de todas las cuestiones sustantivas, tanto en los debates generales como en los diálogos interactivos que tienen lugar en los periodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Las modalidades para las intervenciones verbales de las ONG, que siguen experimentando cambios debido a que el Consejo de Derechos Humanos se reúne constantemente durante todo el año, figuran en la **Extranet** del Consejo de Derechos Humanos, en la página de información de Enlace con las ONG.

Los representantes de las ONG que deseen intervenir verbalmente deben inscribirse en persona en la mesa dedicada a la "Lista de Ponentes" situada en la sala de reuniones (sala para la reunión plenaria) Los formularios de inscripción para las ponencias individuales o conjuntas se pueden descargar en la **página web principal** del Consejo de Derechos Humanos y se entregarán personalmente en la mesa indicada para la inscripción.

Cabe señalar que las ONG no pueden distribuir documentos, folletos ni material de cualquier otra índole en la sala de la reunión plenaria. No obstante, se pueden dejar copias de las presentaciones verbales de las ONG en la mesa correspondiente, situada en la parte de atrás de la sala del pleno. Toda la demás documentación de las ONG se podrá colocar en mesas para las ONG, fuera de la sala del pleno.

Eventos paralelos

Las ONG reconocidas como entidades de carácter consultivo por el ECOSOC, tras recibir la debida acreditación para asistir a los periodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos pueden organizar eventos públicos relacionados con la labor del Consejo de Derechos Humanos. Estos eventos, denominados "eventos paralelos" tienen lugar al margen del periodo de sesiones, por lo general a la hora del almuerzo.

Los eventos paralelos suelen ser una combinación de mesa redonda y de debate general, que brinda a las ONG la oportunidad de hablar de sus experiencias y de entablar un diálogo con otras ONG, Estados y demás partes concernidas, incluidos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, acerca de cuestiones relativas a los derechos humanos y a situaciones que interesan e incumben al Consejo de Derechos Humanos.

Hay salas gratuitas para celebrar estos eventos, que se adjudican por riguroso orden de solicitud. Las ONG que deseen copatrocinar un evento paralelo deben completar el formulario correspondiente.⁵²

⁵² El formulario para copatrocinar estos eventos figura en la página web del Consejo de Derechos Humanos.

Las ONG que patrocinen un evento paralelo pueden invitar al mismo, a personas que no estén acreditadas para asistir a las reuniones del Consejo de Derechos Humanos. Se deberá remitir una lista completa con los nombres de todos los invitados a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos y a la oficina de seguridad de Pregny con 48 horas de antelación para poder acreditar a las personas invitadas. Los invitados recibirán acreditación únicamente para el evento paralelo.

Las ONG que celebren un evento paralelo velarán por el contenido y la conducta de los participantes en el evento. Observación:

- La Secretaría no dispone de servicios de interpretación para esta clase de eventos que celebren las ONG. Las ONG pueden disponer de intérpretes propios e informarán a la Secretaría por adelantado sobre el particular, así como
- No se recomienda el uso de cámaras ni de aparatos de vídeo en los eventos paralelos, salvo cuando se trate de periodistas y camarógrafos debidamente acreditados ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (ONUG).



Las reservas para las salas de **eventos paralelos** se enviarán a:
Fax: + 41 (0) 22 917 90 11

Para más información actualizada sobre **acreditación, comunicaciones escritas o verbales y eventos paralelos**, visite la página de información de enlace con las ONG en la Extranet del Consejo de Derechos Humanos.

Cómo participar y relacionarse con los mandatos y mecanismos del Consejo de Derechos Humanos

A. Examen Periódico Universal



Para más información acerca de cómo ponerse en contacto y relacionarse con el **examen periódico universal**, véase el **capítulo VII** del presente *Manual*, titulado **Examen Periódico Universal**.

B. Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

Cómo participar y contribuir con la labor del Comité Asesor

La antigua Subcomisión, a la que sustituye el Comité Asesor, se benefició sobremanera de la participación de las ONG reconocidas como entidades de carácter consultivo por el ECOSOC. Aunque en septiembre de 2008 el Comité Asesor proseguía con la elaboración del propio reglamento y métodos de trabajo, el Consejo de Derechos Humanos instó a que estableciese, en cumplimiento de su mandato, una relación de interacción con las ONG y otros actores de la sociedad civil. Asimismo, se insta a los Estados a consultar con los actores de la sociedad civil antes de nombrar a los candidatos para los puestos del Comité Asesor.

La participación de las ONG en la labor del Comité Asesor se basa en las disposiciones y en las prácticas observadas por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, incluida la resolución 1996/31 del ECOSOC, al mismo tiempo que se asegura la contribución más eficaz posible de esas entidades.

Las ONG interesadas en participar como observadores en los periodos de sesiones del Comité Asesor deben ponerse en contacto con la Secretaría.



Para más información acerca de la contribución en la labor del **Comité Asesor**, escriban a la siguiente dirección: HRCAdvisoryCommittee@ohchr.org.

C. Procedimiento de Denuncia



Para información más exhaustiva acerca del **procedimiento de denuncia** véase el **capítulo VIII** del presente *Manual*, titulado **Presentación de denuncias relativas a presuntas violaciones de los derechos humanos**, y comuníquese con CP@ohchr.org.

D. Procedimientos especiales



Para información más exhaustiva acerca de los **procedimientos especiales**, véase el **capítulo VI** del presente *Manual*, titulado **Procedimientos especiales**.

E. Grupos de trabajo del Consejo de Derechos Humanos

Grupo de trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo

Participación en los periodos de sesiones del Grupo de Trabajo

Dado que el Grupo de Trabajo es de composición abierta, las ONG reconocidas como entidades de carácter consultivo por el ECOSOC pueden participar en las reuniones públicas de su periodo de sesiones.

Las ONG que asistan a las reuniones del **Equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo** tienen la oportunidad de pronunciar declaraciones introductorias.

Cómo contribuir con la labor del Grupo de Trabajo

Una de las tareas fundamentales del Grupo de Trabajo es revisar los informes y cualquier otra información que remitan las ONG acerca de la vinculación de las actividades de las ONG con el derecho al desarrollo. El Grupo de Trabajo acoge con beneplácito las aportaciones de las ONG y demás actores de la sociedad civil. Esta labor la realiza en parte el equipo de alto nivel, en cuyos periodos de sesiones públicos puede participar gran número de actores de la sociedad civil y de las ONG.



Las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC que deseen participar en las reuniones del **Grupo de Trabajo** o del **Equipo especial de alto nivel** deben cumplimentar un **formulario de inscripción** que figura en la página web correspondiente del sitio de la OACDH y remitirla con la solicitud de acreditación debidamente firmada a:

Oficial de Acreditación

Fax: +41 (0)22 928 9010

Teléfono: +41 (0)22 928 9829

Se insta a las ONG y otros actores de la sociedad civil a formular declaraciones y relacionarse con el equipo de alto nivel por lo que respecta a sus actividades, plan de trabajo y aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo.

F. Foro Social

Cómo participar en las reuniones del Foro Social

En el Foro Social pueden participar las partes interesadas, incluidas⁵³

- Las organizaciones Intergubernamentales
- Diferentes componentes del sistema de las Naciones Unidas, especialmente los titulares de mandatos de procedimientos temáticos y los mecanismos del sistema de derechos humanos;
- Las comisiones económicas regionales;
- Las agencias y organizaciones especializadas -en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio;
- Los representantes designados por las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social, así como
- Otras organizaciones no gubernamentales, en particular los actores que han surgido recientemente, como pequeños grupos y asociaciones rurales y urbanas del Sur y del Norte, grupos que luchan contra la pobreza, organizaciones de campesinos y agricultores y sus asociaciones nacionales e internacionales, organizaciones voluntarias, asociaciones de jóvenes, organizaciones comunitarias, sindicatos y asociaciones de trabajadores, representantes del sector privado, los bancos regionales y otras instituciones financieras y organismos internacionales de desarrollo.

La participación de los actores de la sociedad civil en el Foro Social se funda en diversos acuerdos, incluida la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, y en las prácticas observadas por la Comisión de Derechos Humanos, velando por la aportación más efectiva posible de las entidades antes referidas. El Consejo de Derechos Humanos pidió también a la OACDH que busque medios eficaces para asegurar, en el Foro Social, la celebración de consultas y la participación más amplia posible de representantes de cada región, especialmente de los países en desarrollo, entre otras cosas, estableciendo acuerdos de

⁵³ Véase la resolución 6/13 del Consejo de Derechos Humanos.

colaboración con organizaciones no gubernamentales, el sector privado y las organizaciones internacionales.⁵⁴

G. Foro sobre Cuestiones de las Minorías



Los actores de la sociedad civil interesados en participar en el **Foro Social** deben ponerse en contacto con la Secretaría del Foro Social.

Para más información: socialforum@ohchr.org.

Cómo participar en las reuniones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías

En el Foro sobre Cuestiones de las Minorías pueden participar las ONG reconocidas como entidades de carácter consultivo por el ECOSOC y otras ONG cuyos cometidos y funciones sean afines a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Asimismo, pueden participar otros actores de la sociedad civil, incluidos los representantes de instituciones académicas y los expertos en cuestiones de las minorías.

Candidaturas para la presidencia del Foro



Los actores de la sociedad civil que deseen participar o contribuir con la labor del **Foro sobre Cuestiones de las Minorías** han de ponerse en contacto con la Secretaría del Foro sobre Cuestiones de las Minorías.

Para más información: minorityforum@ohchr.org

Con arreglo a la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, las ONG reconocidas como entidades de carácter consultivo por el ECOSOC y otros observadores del Consejo de Derechos Humanos, junto con los Estados Miembros, pueden proponer candidaturas para la presidencia del Foro sobre Cuestiones de las Minorías.

H. Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

Cómo participar en las reuniones del Mecanismo de expertos

En la reunión anual del Mecanismo de expertos pueden participar los actores de la sociedad civil, incluidas las ONG y las organizaciones de los pueblos indígenas.

Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas

Asimismo, los actores de la sociedad civil deben informarse sobre el **Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas**, que se estableció para prestar ayuda económica a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas a fin de que participen en el Mecanismo de expertos y en el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

⁵⁴ Véase la resolución 6/13.



Los actores de la sociedad civil que deseen participar o contribuir con la labor del **Mecanismo de expertos** han de ponerse en contacto con la Secretaría del Mecanismo. expertmechanism@ohchr.org

Para más información acerca del **Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas**, incluidos los criterios de selección de los beneficiarios, véase el **capítulo IX** del presente *Manual*, titulado **Fondos y Ayudas**.

Nombramiento de candidatos para las funciones del Mecanismo de expertos

Con arreglo a la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, las ONG y otras organizaciones de derechos humanos pueden proponer candidatos en calidad de expertos independientes para el Mecanismo de expertos. Los particulares pueden también postular por cuenta propia.

Para el nombramiento de experto independiente son fundamentales los siguientes criterios: conocimientos especializados; experiencia en la esfera del mandato; independencia; imparcialidad; integridad personal y objetividad. Se debe prestar la debida atención al equilibrio de género y a una representación geográfica equitativa, así como a una representación apropiada de diferentes sistemas jurídicos.



Para más información acerca del nombramiento de candidatos y del proceso de selección, póngase en contacto con la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos:

Correo-e: hrcexpertmechanism@ohchr.org.

Fax: +41 (0)22 917 9011

Teléfono: +41 (0)22 917 9223

I. La Declaración y el Programa de Acción de Durban



Para más información acerca de cómo participar y contribuir con la labor de los **Mecanismos del Consejo de Derechos Humanos encargados de la Conferencia Mundial de Durban**, diríjase a:

Dependencia de lucha contra la discriminación

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

8-14, avenue de la Paix

CH-1211 Ginebra 10, Suiza

Correo-e: adusecretariat@ohchr.org

Teléfono: +41 (0)22 928 92 08

Fax: +41 (0)22 928 90 50

1. Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban

Dado que el Grupo de Trabajo es de composición abierta pueden asistir a sus reuniones públicas las ONG reconocidas como entidades de carácter consultivo por el ECOSOC, así como las ONG que disponían de acreditación para asistir a la Conferencia Mundial. Las ONG que participen en las reuniones tienen la posibilidad de formular declaraciones verbales y pueden presentar declaraciones escritas.

2. Grupo de expertos eminentes independientes

Las ONG que deseen presentar informes a la consideración del Grupo de expertos eminentes independientes han de ponerse en contacto con la **Dependencia de lucha contra la discriminación de la OACDH**.

3. Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana

Pueden participar en los periodos de sesiones del Grupo de Trabajo las ONG reconocidas como entidades de carácter consultivo por el ECOSOC y las ONG que disponían de acreditación para asistir a la Conferencia Mundial. Las ONG que asistan a los periodos de sesiones tendrán la oportunidad de presentar declaraciones escritas y verbales.



Para más información sobre cómo participar en el Grupo de Trabajo, sírvase consultar el sitio web de la OACDH.

Asimismo, se invita a las ONG y a otros actores de la sociedad civil a aportar información y presentar informes a la consideración del Grupo de Trabajo para que éste ejerza su mandato. Las ONG y otros actores de la sociedad civil pueden también colaborar con el Grupo de Trabajo cuando éste realice visitas sobre el terreno, aportando información in situ y concertando entrevistas con quienes deseen hablar con los miembros del mismo.

4. Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias

Pueden participar en las reuniones públicas del Comité especial y formular si desean declaraciones verbales las ONG reconocidas como entidades de carácter consultivo por el ECOSOC y las ONG que disponían de acreditación para asistir a la Conferencia Mundial.

Asimismo, se invita a los actores de la sociedad civil a suministrar información y presentar estudios a la consideración del Comité especial. Los actores de la sociedad civil que deseen hacerlo han de ponerse en contacto con la **Dependencia de lucha contra la discriminación de la OACDH**.

5. Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban y el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta entre períodos de sesiones encargado del seguimiento de la labor del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban

El Comité Preparatorio y el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta se instituyeron con miras a la preparación de la Conferencia de Examen. A continuación figuran los criterios y las prácticas aplicables a la participación de las ONG en los periodos de sesiones

del Comité Preparatorio. Las ONG acreditadas para participar en estos periodos de sesiones pueden asimismo participar en las reuniones del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta.

- Se invitará a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a participar plenamente en todos los periodos de sesiones del Comité Preparatorio, de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo;
- Se invitará a las organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social pero acreditadas para participar en la Conferencia Mundial y en los mecanismos de seguimiento a participar plenamente en los periodos de sesiones, a menos que los Estados Miembros formulen observaciones relativas a la acreditación de las mismas. En el caso de que se formulen reservas sobre la acreditación de una organización no gubernamental, ésta tendrá la oportunidad de responder, tras lo cual competará al Comité Preparatorio tomar una decisión definitiva al respecto, de conformidad con el procedimiento habitual establecido en la resolución 1996/31 del Consejo.
- Las organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social ni acreditadas para participar en la Conferencia Mundial ni en sus mecanismos de seguimiento deberán presentar su solicitud a la Secretaría del Comité. La Secretaría seguirá evaluando todas las solicitudes que se reciban para comprobar el cumplimiento de los requisitos enunciados en la resolución 1996/31 del Consejo y
- Los representantes de pueblos indígenas acreditados de conformidad con la resolución 1995/32 del Consejo Económico y Social, que expresen el deseo de participar en los periodos de sesiones del Comité Preparatorio, estarán acreditados para participar en los mismos. Se podrá acreditar también a otros representantes de pueblos indígenas interesados, conforme a los procedimientos habituales establecidos en la resolución 1996/31.

Las ONG que participen en los periodos de sesiones del Comité Preparatorio y en el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta tendrán la oportunidad de formular declaraciones orales y presentar exposiciones escritas.

Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y las acreditadas para participar en la Conferencia Mundial y en sus mecanismos de seguimiento, incluido el Comité Preparatorio, pueden participar asimismo en la Conferencia de Examen.⁵⁵

Se invitó a las organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social ni acreditadas para participar en la Conferencia Mundial ni en sus mecanismos de seguimiento a presentar su solicitud de participación en la Conferencia de Examen.

⁵⁵ Véase el Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre los Preparativos de la Conferencia de Examen de Durban: Informe del Comité Preparatorio sobre su primer periodo de sesiones (artículo 66, A/62/635)

Recursos de la OACDH

Página web del Consejo de Derechos Humanos

Se recomienda a los actores de la sociedad civil consultar periódicamente la página principal del Consejo de Derechos Humanos para consultar la información actualizada acerca de la participación en los periodos de sesiones. La información relativa a cada periodo de sesiones suele publicarse en la página principal dos semanas antes de cada periodo ordinario de sesiones.

Extranet

La **Extranet** dispone de un enlace de acceso a la página principal del Consejo de Derechos Humanos. En la sección figuran:

- Los proyectos de resoluciones y las decisiones del Consejo de Derechos Humanos;
- Las exposiciones escritas oficiosas de los Estados y de otras partes concernidas, así como
- Las declaraciones orales de los Estados Miembros, los Estados observadores y las ONG, así como de otros participantes en las reuniones ordinarias, especiales y preparatorias del Consejo de Derechos Humanos.

Asimismo, la Extranet tiene una página de información para el enlace con las ONG en la que figura información actualizada sobre los periodos de sesiones.



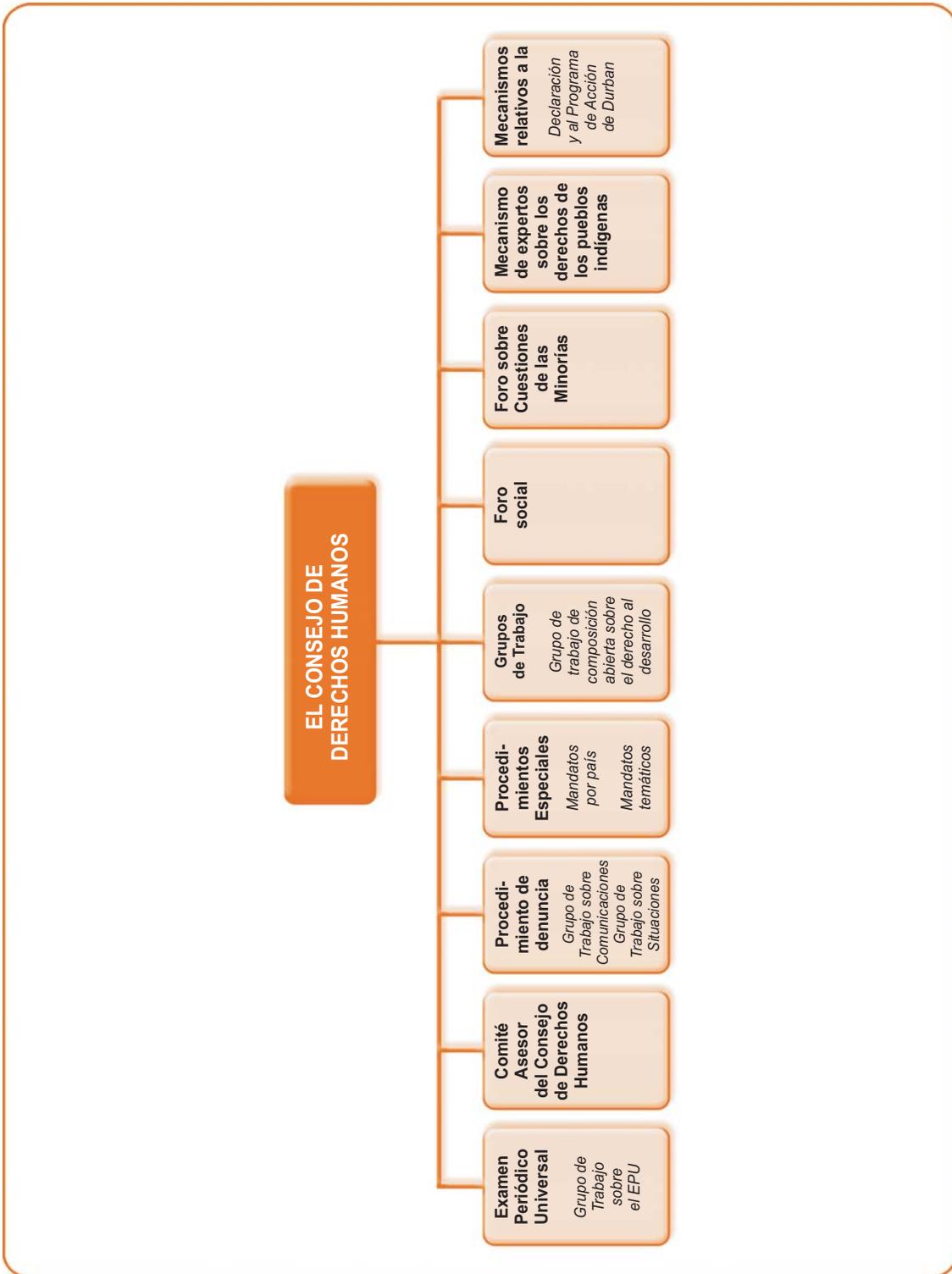
Para tener acceso a la página Extranet, se debe completar el formulario en formato electrónico, disponible en el sitio web de la OACDH. Tras el envío, se remitirá por correo electrónico el nombre de usuario y la contraseña.

Retransmisiones en directo

Las reuniones públicas del Consejo de Derechos Humanos y de algunos de sus mecanismos se pueden ver en el sitio para las retransmisiones en directo. En el sitio de las retransmisiones en directo figura una videoteca de reuniones anteriores. Para ver las retransmisiones en directo hay que descargar las aplicaciones informáticas apropiadas.



Sírvase consultar el sitio web de la OACDH para entrar en el servicio de retransmisiones en directo.



Anexo: Cómo relacionarse y trabajar con el Consejo de Derechos Humanos, sus mandatos y mecanismos

REUNIÓN/MECANISMO	Qué actores de la sociedad civil (ASC) pueden asistir a las reuniones del mecanismo	Cómo pueden los ASC participar en las reuniones a las que asistan	Qué ASC pueden contribuir con la labor del mecanismo (además de asistir a las reuniones)	De qué índole pueden ser las aportaciones?
Períodos de sesiones ordinarias y especiales del Consejo de Derechos Humanos	ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC, tras su acreditación	<ul style="list-style-type: none"> Presentación de exposiciones escritas Exposiciones verbales Celebración de eventos paralelos 	Sólo las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC pueden aportar exposiciones escritas en los períodos de sesiones ordinarias y extraordinarias	Las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC deben observar las directrices para las exposiciones escritas
Examen Periódico Universal	ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC, tras su acreditación	<ul style="list-style-type: none"> Auspiciar reuniones de información Se pueden formular breves comentarios generales antes de la aprobación de documentos finales en las reuniones ordinarias del Consejo de Derechos Humanos 	ASC afectados	<ul style="list-style-type: none"> Colaborar con los Gobiernos en la elaboración de los informes nacionales Aportar declaraciones de las partes concernidas para su posible inclusión en el resumen de la OACDH Realizar el seguimiento de los resultados del EPU (conclusiones, recomendaciones, promesas voluntarias y compromisos)
Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos	ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC, tras su acreditación	<ul style="list-style-type: none"> Presentación de exposiciones escritas Exposiciones orales 	ASC afectados	<ul style="list-style-type: none"> Proponer candidatos para las funciones del Comité Asesor
Procedimiento de denuncia	Los ASC no pueden participar en las reuniones del Procedimiento de Denuncia ni de sus Grupos del Trabajo pues son a puerta cerrada	No procede	ASC afectados	<ul style="list-style-type: none"> Formular denuncias con arreglo al mecanismo de denuncia



REUNIÓN/MECANISMO	Qué actores de la sociedad civil (ASC) pueden asistir a las reuniones del mecanismo	Cómo pueden los ASC participar en las reuniones a las que asistan	Qué ASC pueden contribuir con la labor del mecanismo (además de asistir a las reuniones)	De qué índole pueden ser las aportaciones?
Procedimientos Especiales	Las ONG y otros ASC pueden concertar reuniones con los titulares de mandatos durante determinados periodos de la reunión anual de los procedimientos especiales	<ul style="list-style-type: none"> ● Diálogo interactivo con los titulares de mandatos durante ciertas sesiones de la reunión anual de los procedimientos especiales ● Las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC pueden participar en los diálogos interactivos con los titulares de mandatos en las reuniones ordinarias del Consejo de Derechos Humanos 	ASC afectados	<ul style="list-style-type: none"> ● Hacer llamamientos urgentes o presentar casos particulares ● Prestar apoyo a las visitas en los países ● Realizar una labor para la difusión, seguimiento y aplicación de las tareas relativas a los procedimientos especiales ● Reunirse con los titulares de mandatos ● Proponer candidaturas para titulares de mandatos
Grupo de trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo	Las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC pueden, tras su acreditación, asistir a las sesiones públicas de las reuniones del Grupo de Trabajo Se permite la asistencia de ASC a las sesiones públicas del grupo especial de alto nivel	Las ONG que asistan a las reuniones del grupo especial de alto nivel pueden hacer declaraciones introductorias En cambio, no pueden hacerlo en las reuniones del Grupo de Trabajo	ASC afectados	<ul style="list-style-type: none"> ● Formular declaraciones ante el Grupo de Trabajo ● Relacionarse con el grupo especial ● Velar por la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo



REUNIÓN/MECANISMO	¿Pueden los ASC asistir a las reuniones del mecanismo?	Cómo pueden los ASC participar en las reuniones a las que asistan	Qué ASC pueden contribuir con la labor del mecanismo (además de asistir a las reuniones)	De qué índole pueden ser las aportaciones?
Foro Social	Se permite la asistencia de muchos ASC en las reuniones	<ul style="list-style-type: none"> ● Formular observaciones en las reuniones sobre la labor de los mecanismos internacionales en el ámbito de los derechos humanos ● Intercambiar información en las reuniones acerca de las mejores prácticas ● Presentaciones de las organizaciones de base en las reuniones 	ASC afectados	<ul style="list-style-type: none"> ● Aportar información al Foro Social
Foro sobre Cuestiones de las Minorías	Pueden asistir muchos ASC, incluidas ONG, representantes de centros universitarios y expertos en cuestiones de las minorías	<ul style="list-style-type: none"> ● Declaraciones o presentaciones orales ● Exposiciones escritas 	ASC afectados	<ul style="list-style-type: none"> ● Aportar información al Foro ● Las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC pueden proponer candidaturas para la presidencia del Foro
Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas	Muchos de los ASC, incluidas las ONG, así como los pueblos indígenas y sus organizaciones	<ul style="list-style-type: none"> ● Declaraciones o presentaciones orales ● Exposiciones escritas 	ASC afectados	<ul style="list-style-type: none"> ● Aportar información al Mecanismo de expertos ● Proponer candidaturas para los puestos de expertos independientes
Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban	Las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC Las ONG acreditadas ante la Conferencia Mundial de Durban	<ul style="list-style-type: none"> ● Declaraciones orales ● Exposiciones escritas 	Sólo los ASC que pertenezcan a las categorías de la columna izquierda pueden aportar información al Grupo de Trabajo Intergubernamental	<ul style="list-style-type: none"> ● Presentar información al Grupo de Trabajo



REUNIÓN/MECANISMO	¿Qué ASC pueden asistir a las reuniones del mecanismo?	Cómo pueden los ASC participar en las reuniones a las que asistan	Qué ASC pueden contribuir con la labor del mecanismo (además de asistir a las reuniones)	De qué índole pueden ser las aportaciones
Grupo de expertos eminentes independientes	En principio, las reuniones son a puerta cerrada. No obstante, el Grupo puede invitar a los ASC para intercambiar puntos de vista	<ul style="list-style-type: none"> Intercambio de puntos de vista tras invitación del Grupo 	ASC afectados	<ul style="list-style-type: none"> Aportar información al Grupo
Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana	<ul style="list-style-type: none"> Las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC Las ONG acreditadas ante la Conferencia Mundial de Durban 	<ul style="list-style-type: none"> Declaraciones orales Presentación de exposiciones escritas 	ASC afectados	<ul style="list-style-type: none"> Presentar información al Grupo de Trabajo Suministrar información in situ durante las misiones del Grupo de Trabajo en el país Reunirse con los miembros durante las visitas en el país
Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta entre períodos de sesiones encargado del seguimiento de la labor del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban	<ul style="list-style-type: none"> Las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC Las ONG acreditadas ante la Conferencia Mundial de Durban Las ONG (no reconocidas como entidades consultivas y que no asistieron a la Conferencia Mundial) pueden presentar solicitudes de participación Los representantes de los pueblos indígenas 	<ul style="list-style-type: none"> Exposiciones orales Presentación de exposiciones escritas 	Sólo los ASC que figuren en las categorías de la columna izquierda pueden presentar información ante el Comité Preparatorio y el Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta entre períodos de sesiones	<ul style="list-style-type: none"> Presentar exposiciones escritas al Comité Preparatorio y el Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones
Comité Ad-Hoc sobre la elaboración de normas complementarias	<ul style="list-style-type: none"> Las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC Las ONG acreditadas ante la Conferencia Mundial de Durban 	<ul style="list-style-type: none"> Declaraciones orales Presentación de exposiciones escritas 	ASC afectados	<ul style="list-style-type: none"> Presentar información y estudios al Comité Especial